



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2015
E. Gerente de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	JUNIO 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS - SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la Atención Primaria Social en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz asignadas en el Acuerdo 641 de 2016 y, garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible y la cantidad de talento humano suficiente, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y su manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V16 o su modificatorio y/o actualización.
- De igual forma, el Distrito Capital armonizando el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guían el Modelo de Salud estableciendo los objetivos, estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Bogotá MAS Bienestar", que es apropiado a nivel institucional en el marco del primer objetivo estratégico "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el tercer objetivo estratégico "Lograr un excelente desempeño institucional, mediante la implementación de acciones que dirigen a la organización al mantenimiento de los estándares superiores de calidad, en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales".
- En este sentido, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS cuenta con un promedio de 645 camas hospitalarias distribuidas en diferentes servicios y puntos de atención. Para cubrir dicha capacidad instalada se cuenta con el manual "Planeación del talento humano servicios asistenciales" MIS-OD-03-V16, cuyo objetivo es *"establecer los lineamientos técnicos para definir el talento humano de acuerdo a la demanda, necesidades poblacionales y/o estándares para la prestación de los servicios de salud de la Subred Sur E.S.E."* y, con el que se busca prestar una atención segura, con criterios de calidad, trato humanizado, dando respuesta a los valores institucionales, compromiso, respeto, honestidad, diligencia, justicia e inclusión social. Dado que para las vigencias anteriores el porcentaje ocupacional superó el 90% de ocupación y mantiene un promedio de egresos mes entre 4500 y 4800 y cada cama disponible nos permite brindar una atención segura de 6 a 8 pacientes al mes, como se reporta en los indicadores de eficiencia técnica y de resultado del servicio, dichos valores pueden variar de acuerdo a los picos epidemiológicos que estacionalmente se presentan a través de las urgencias, como son casos de picos respiratorios que aumentan la demanda del servicio pediátrico y adulto, épocas decembrinas, semana santa, la atención de partos, entre otros. Dicho lo anterior, el personal que actualmente se encuentra en la planta de personal aprobado no es suficiente para cubrir dichos servicios las 24 horas del día los 365 días del año, de acuerdo a los términos establecidos en el estándar de personal asistencial.
- Así, teniendo en cuenta que para el cubrimiento operativo y asistencial de todos los servicios, centros hospitalarios, ambulatorios que conforman la Subred Sur, la entidad cuenta con un personal misional de 625 funcionarios de planta, lo cual técnicamente determina un déficit de los perfiles para el cubrimiento del portafolio de servicios ofertado por la Subred Sur, por tanto se hace necesario mediante la modalidad de contratación directa y con la finalidad de completar la cobertura acorde a los indicadores, contratar el servicio de "profesionales y de apoyo a la gestión asistencial en las áreas asignadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E", bajo los parámetros de la contratación de prestación de servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
C. Nivel de Atención de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

- **Idoneidad y Experiencia:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

3. JUSTIFICACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.
- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:
- Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.
- Asimismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.
- Así mismo, el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para desarrollar las actividades a contratar, cuando el personal disponible sea insuficiente o cuando se requieran niveles de especialización adicionales. En el presente caso concurren estas tres condiciones, dada la naturaleza técnica, operativa y especializada del manejo documental asociado al proceso de contratación pública.
- La Dirección de Servicios Hospitalarios, adscrita a la Subgerencia de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tiene a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento de los procesos asociados a la prestación de servicios de salud hospitalarios en las diferentes Unidades de Servicios de Salud, garantizando su continuidad, oportunidad, calidad, seguridad del paciente y cumplimiento de los estándares normativos aplicables.
- No obstante, la planta de personal de la Subred Sur, E.S.E. resulta insuficiente para atender de manera oportuna y especializada la totalidad de las actividades técnicas requeridas.
- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través de la Dirección de Servicios Hospitalarios – Subgerencia de Servicios de Salud, requiere asegurar el adecuado funcionamiento, seguimiento y fortalecimiento de los procesos hospitalarios, en concordancia con el Modelo de Atención Integral en Salud, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, los estándares de habilitación y acreditación, y las directrices de la Secretaría Distrital de Salud.
- La contratación por prestación de servicios se constituye en un instrumento necesario y razonable para garantizar el cumplimiento de estas funciones, sin afectar la legalidad, la eficiencia administrativa ni los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

- Que para el cumplimiento de los objetivos misionales que adelanta la DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, en el servicio correspondiente en los puntos de atención de servicios de salud para el desarrollo de las actividades contempladas en el marco del Modelo de Atención en Salud MÁS BIENESTAR y el Plan Operativo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de la gestión administrativa de la misma a cargo de la entidad, requiere contar con un perfil de **AUXILIAR EN ENFERMERIA** para cubrir las necesidades en las diferentes sedes que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y, servicios ofertados en su portafolio, con idoneidad y experiencia propia de las actividades a desarrollar, en el marco de la seguridad del paciente y la mitigación del riesgo.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato: *PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*

5. CÓDIGO UNSPC

CLASIFICACIÓN UNSPC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de contratación de personal	80000000	80110000	80111700	80111701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar actividades de apoyo asistencial propias del perfil de auxiliar de enfermería, conforme a la *Lex Artis*, de acuerdo con las necesidades del servicio definidas por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y en observancia de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y la normatividad vigente aplicable.
- Ejecutar acciones de información, educación y comunicación en salud, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el fortalecimiento del autocuidado, dirigidas a los usuarios, sus familias y la comunidad, según el contexto asistencial en el que se desarrollen las actividades contratadas.
- Registrar de manera completa, veraz y oportuna la información relacionada con las intervenciones realizadas, el plan de cuidados de enfermería y la evolución del paciente, en la historia clínica o en los registros institucionales definidos para tal fin, garantizando integralidad, secuencialidad y racionalidad científica, conforme a la normativa vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las autoridades competentes, e informar oportunamente al equipo asistencial las variaciones relevantes en la condición del paciente.
- Apoyar la elaboración, actualización y aplicación de formatos, guías, protocolos y procedimientos de enfermería, asegurando su correcta utilización, incluido el diligenciamiento del consentimiento informado cuando aplique, y el cumplimiento estricto de las normas universales de bioseguridad.
- Contribuir al proceso de alta temprana del paciente, mediante el fortalecimiento de conocimientos dirigidos al paciente y su familia en promoción de hábitos saludables, autocuidado y cuidados específicos derivados del tratamiento y de las recomendaciones médicas, dejando los registros correspondientes en la historia clínica y en los documentos institucionales dispuestos para ello.
- Desarrollar las demás actividades de apoyo asistencial propias del perfil contratado, que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de las funciones misionales de los servicios hospitalarios, conforme a la supervisión del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2019
Ciudad de Bogotá de Servicios
de Salud SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de Dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos. M/CTE (\$2.251.800.).

FORMA DE PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

Pago por valor hora: El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente, es decir por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$13.900) HORA aplicable al perfil del contratista.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:

- Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.
- Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C. - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de junio de 2026.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Considerando las actividades a realizar por el contratista en la Entidad se exigirá la siguiente garantía:

Cuando EL CONTRATISTA deba desarrollar actividades contractuales en el área asistencial, se obligará a constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para el Área Asistencial en Salud, de conformidad con su perfil profesional, con un amparo mínimo equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), destinada a cubrir los perjuicios que se puedan causar a terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Frente al Desarrollo de Servicios de Salud E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

En los eventos en que EL CONTRATISTA desarrolle actividades como médico general y/o médico especialista, la póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia, garantizando la cobertura de los riesgos derivados del ejercicio profesional durante la ejecución del contrato.

La póliza deberá ser allegada por EL CONTRATISTA como requisito para la suscripción y/o previo a la firma del contrato, y deberá renovarse oportunamente, de manera que se asegure su vigencia ininterrumpida durante todo el término de ejecución contractual.

No obstante, lo anterior, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DE GASTO.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

Certificado de
disponibilidad
presupuestal (CDP)

No 1207

VALOR: 61.182.029

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico	X	TÍTULO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA
Bachiller		
Otros		

EXPERIENCIA	Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral	No se requiere	
Profesional		
Relacionada		

Adicionalmente se debe verificar que el/la contratista **NO ESTÉ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
C. Iván H. Acosta de Guzmán
Gerente de Salud E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFEECTO	ASIGNACIÓN
Económicos	Incremento en los costos de operación hospitalaria (insumos, transporte interno, apoyos logísticos, alimentación, mantenimiento), afectando la planeación presupuestal del servicio.	Media	Alto	Desfinanciamiento parcial de actividades hospitalarias y necesidad de ajustes presupuestales o adiciones contractuales.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Sociales o políticos	Alta sensibilidad social frente a la prestación de servicios hospitalarios, riesgos de inconformidad de usuarios, veedurías ciudadanas o presión mediática.	Media	Alto	Afectación de la imagen institucional, incremento de PQRS, posibles requerimientos de entes de control.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Operacionales	Riesgo de interrupción o disminución en la continuidad de apoyos asistenciales (traslados, logística, insumos, apoyo hospitalario) por insuficiencia de personal o fallas en la articulación operativa.	Alta	Alto	Afectación directa en la oportunidad, continuidad y calidad de la atención hospitalaria.	Compartida (Subred Contratista)
Financiero	Retrasos en la radicación, verificación o pago de cuentas derivadas de contratos OPS que apoyan la operación hospitalaria.	Media	Media	Retrasos en la ejecución contractual y posible afectación en la continuidad del servicio.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Regulatorio	Incumplimiento de estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), habilitación, acreditación o lineamientos del SGSSS.	Baja	Alto	Sanciones administrativas, planes de mejora obligatorios o cierre temporal de servicios.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
De la naturaleza	Eventos naturales (lluvias intensas, deslizamientos, sismos) que afecten el acceso, funcionamiento o traslado interno de pacientes y servicios hospitalarios.	Baja	Media	Interrupciones parciales del servicio, reubicación de pacientes y contingencias operativas.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Ambiental	Manejo inadecuado de residuos hospitalarios, derrames, fallas en limpieza y desinfección o incumplimiento de protocolos ambientales en áreas hospitalarias.	Media	Alto	Riesgos sanitarios, sanciones ambientales y afectación a la seguridad del paciente.	Compartida (Subred Contratista) –
-----------	---	-------	------	---	-----------------------------------

14. FIRMAS AUTORIZADAS:

Héctor Javier Quiñones Albarracín
Director Dirección de Servicios Hospitalarios

Reyes Murillo Higuera
Ordenador del Gasto

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El suscrito Director de Gestión Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO

JULES KATHERIN LEON BELTRÁN
FIRMA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

